



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY QUE REGULA LA INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR. PROPONENTE FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO..

(Expediente No.01971-2014-SLO-SE)

Historial:

La presente iniciativa legislativa fue presentada por el senador **Félix Ramón Bautista Rosario**. Depositada el 11/8/2014. Tomada en consideración el 27/8/2014 y enviada a Comisiones para su estudio y ponderación 28/8/2014.

Análisis:

La normativa propuesta, establece como objeto en su artículo 1, lo siguiente:

“ **Artículo 1.- Objeto.-** Esta ley tiene por objeto regular la Iniciativa Legislativa Popular, como un mecanismo de participación que permite a la ciudadanía participar en forma directa, en la presentación de proyectos de leyes al Congreso Nacional.”

La Constitución de la República establece en su artículo 97, la Iniciativa Legislativa Popular mediante la cual un número de ciudadanos y ciudadanas no menor del dos por ciento (2%) de los inscritos en el registro de electores, podrá presentar proyectos de ley ante el Congreso Nacional. Una ley especial establecerá el procedimiento y las restricciones para el ejercicio de esta iniciativa.

Al momento de analizar el contenido de la presente iniciativa legislativa, la Comisión, ponderó la necesidad de dotar a la República Dominicana de mecanismos de participación que garanticen el ejercicio colectivo responsable y eficaz en la gestión pública del Estado.

Tomando en consideración, que la iniciativa propuesta, conjuntamente con los referendos, plebiscitos, iniciativa legislativa municipal, consultas populares y el derecho de petición conforman los instrumentos de participación de aquellos en quienes reside la soberanía nacional.

La iniciativa estudiada cumple con los lineamientos del Manual de Técnica Legislativa, organizando el proyecto a partir de Capítulos y Secciones, en consonancia con el tipo de estructura normativa de que se trata, a su vez, adecuó los **VISTOS**, por el número de la disposición normativa, la fecha de la misma y por último el nombre dado a la ley.



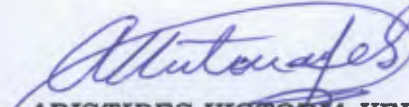
SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

La Comisión, valoró que la normativa propuesta cumple con el propósito claramente establecido en el numeral 3, del artículo 22 de la Constitución de la República Dominicana y con el objetivo general No.1.3 y 1.3.1, sobre democracia participativa y ciudadanía responsable, consagrado en la Ley No.1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

Tomando en cuenta lo citado anteriormente, la **Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos**, en el ejercicio de sus facultades constitucionales y reglamentarias, **HA RESUELTO: rendir informe favorable, sugiriendo una redacción alterna**, la cual se anexa al presente informe y forma parte integral del mismo, a la vez que se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para fines de conocimiento y aprobación.

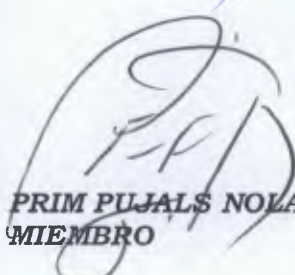
Por la Comisión:


FRANCIS EMILIO VARGAS
PRESIDENTE


ARISTIDES VICTORIA YEB
VICEPRESIDENTE


JOSE RAFAEL VARGAS PANTALEON
SECRETARIO


LUIS RENÉ CANAAN ROJAS
MIEMBRO


PRIM PUJALS NOLASCO
MIEMBRO


WILTON BDO. GUERRERO DUMÉ
MIEMBRO

JULIO CÉSAR VALENTÍN
MIEMBRO



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Charles N. Mariotti Tapia
CHARLES N. MARIOTTI TAPIA
MIEMBRO

Amable Aristy Castro
AMABLE ARISTY CASTRO
MIEMBRO

Anexo: Redacción alterna al Proyecto

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

15 de octubre de 2014

/casn